



“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”

‘Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho’

ASOCIACION NACIONAL DE DEFENSORES DE LA DEMOCRACIA
“SGTO2 EP ROBERT DELGADO VIERA”
EX COMBATIENTES DE LA LUCHA CONTRA TERRORISTA
REG. PUB. N° 13354635

Lima, 02 octubre del 2024

Carta N° 056/ASONADED/01.01

Señora

Adriana Tudela Gutierrez

Presidenta de la Comisión de Defensa, Orden Interno, Desarrollo Alternativo y Lucha contra las Drogas del Congreso de la Republica

Presente. –

Ref. **Oficio N° 181– 2024 – 2025-PEMT-DCCR del 11 setiembre del 2024**

Permítame saludarlo Señora Congresista de la República, a nombre de los Licenciados de las Fuerzas Armadas y Comités de Autodefensa, Ex Combatientes de la Lucha Contraterrorista y hacer de su conocimiento, que nuestra Asociación agrupa a miembros de las FFAA, Licenciados de las Fuerzas Armadas Ex Combatientes de la Lucha contra el Terrorismo, Policía Nacional del Perú, Comités de Autodefensa y Ciudadanos que han participado en el Proceso de Pacificación del país, en la modalidad de lucha contra el terrorismo y cuyo fin es contribuir con el fortalecimiento de la Seguridad Interna y Defensa Nacional.

El motivo de la presente, es para hacerle de su conocimiento que, con el documento de la referencia, el congresista Edwin Martínez Talavera, remitió a la Comisión de Defensa del Congreso, una propuesta de Texto Sustitutorio al Dictamen del PL 1783-2021-CR y otras iniciativas legislativas, proponiendo se incorpore en la Disposición Complementaria Modificatoria, la modificación del artículo 10 de la Ley 24053, supresión del texto “..... **que cuenten con parte de guerra formulado en su oportunidad...**”

Sobre el particular le solicitamos que dicho Dictamen con el Texto Sustitutorio sea presentado por la Comisión que Ud. ante el Pleno del Congreso y de aprobarse nuestra iniciativa legislativa, no solo se estaría beneficiando a los Comandos militares participantes del Operativo Chavín de Huántar, sino también, a los valerosos policías del Grupo Especial de Inteligencia (GEIN), que capturaron al DT Abimael Guzmán Reynoso © Gonzalo, a los Mineros que participaron en la

Facebook: Asociación Nacional de Defensores de la Democracia
mail: asonaded@hotmail.com
Teléfono N° 920835018 - 942011914 – 996902140 - 952276383
Pasaje Sor Cristina N° 110 – San Martín de Porras – Lima - Perú

“POR LA REINVIINDICACION DEL EX COMBATIENTE DE LA LUCHA CONTRATERRORISTA, SOLO DEFENDEMOS CAUSAS JUSTAS”



“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”

‘Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho’

ASOCIACION NACIONAL DE DEFENSORES DE LA DEMOCRACIA
“SGTO2 EP ROBERT DELGADO VIERA”
EX COMBATIENTES DE LA LUCHA CONTRA TERRORISTA
REG. PUB. N° 13354635

construcción del Túnel del Operativo, a los Soldados Servicio Militar que culminaron la construcción del Túnel, Miembros de las Fuerzas Armadas, Licenciados de las Fuerzas Armadas y agentes del Comité de Autodefensa calificados como Defensores de la Democracia con Resolución Suprema.

Asimismo, le solicitamos que, por intermedio de su despacho, gestione una mesa de trabajo con el Presidente del Consejo de Condecoración de la Presidencia del Consejo de Ministros, Institutos Armados (EP, MARINA y FAP) encargados de evaluar y proponer a los miembros de las FFAA y Licenciados de las FFAA y Organizaciones de Licenciados que luchan por la Reivindicación del Ex Combatiente Contraterrorista, **para viabilizar** la calificación como Defensores de la Democracia al personal que presto servicio militar en las Unidades que tenían la denominación de Batallón de Infantería Motorizado N° 43 “Mariscal Cáceres” - Pampas Tayacaja; Batallón de Infantería Motorizado N° 51 “Los Cabitos” – Ayacucho, Batallón de Infantería Selva N° 79 (BIS 79) y otros,

Seguros que nuestro pedido será atendido, le expresamos las muestras de mi especial consideración y deferente estima persona

Atentamente,


JAVIER PEREYRA TRUJILLO
PRESIDENTE

ASOCIACIÓN NACIONAL DE DEFENSORES DE LA DEMOCRACIA
“SGTO2 EP ROBERT DELGADO VIERA”
EX COMBATIENTES DE LA LUCHA CONTRATERRORISTA

Facebook: Asociación Nacional de Defensores de la Democracia
mail: asonaded@hotmail.com
Teléfono N° 920835018 - 942011914 – 996902140 - 952276383
Pasaje Sor Cristina N° 110 – San Martín de Porras – Lima - Perú

“POR LA REINVIDICACION DEL EX COMBATIENTE DE LA LUCHA CONTRATERRORISTA, SOLO DEFENDEMOS CAUSAS JUSTAS”



“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”

‘Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho’

**ASOCIACION NACIONAL DE DEFENSORES DE LA DEMOCRACIA
“SGTO2 EP ROBERT DELGADO VIERA”
EX COMBATIENTES DE LA LUCHA CONTRA TERRORISTA
REG. PUB. N° 13354635**

Ayer defendimos la patria con valor, honor y sacrificio, hoy luchamos por nosotros con Dignidad y Democracia.

INSISTIR, PERSISTIR, RESISTIR Y NUNCA DESISTIR....! VIVA EL PERU



Facebook: Asociación Nacional de Defensores de la Democracia
mail: asonaded@hotmail.com
Teléfono N° 920835018 - 942011914 – 996902140 - 952276383
Pasaje Sor Cristina N° 110 – San Martín de Porras – Lima - Perú

“POR LA REINVIDICACION DEL EX COMBATIENTE DE LA LUCHA CONTRA TERRORISTA, SOLO DEFENDEMOS CAUSAS JUSTAS”

Lima, 11 de setiembre de 2024

OFICIO N°181-2024-2025-PEMT-DC-CR

Señor Congresista

JOSEFINA ADRIANA TUDELA GUTIÉRREZ

Presidente de la Comisión de Defensa Nacional, Orden interno, Desarrollo alternativo y Lucha contra las Drogas

Su despacho.-

ASUNTO: Propuesta de Texto Sustitutorio al Dictamen del PL 1783/2021-CR y otros.

De mi mayor consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a usted y saludarlo muy cordialmente y por intermedio de la presente propongo texto sustitutorio al Dictamen del PL 1783/2021-CR y otras iniciativas legislativas acumulados, aprobado en la Vigésimo segunda Sesión Ordinaria de la Comisión de Defensa Nacional, Orden Interno, Desarrollo Alternativo y Lucha contra las Drogas, celebrada el 10 de junio de 2024, aprobado por Mayoría.

En el Dictamen aprobado propongo se incorpore en la Disposición Complementaria Modificatoria, la modificación del artículo 10 de la Ley 24053 Denominan “Campaña Militar de 1941”, a los gloriosos hechos de armas cumplidos en Zarumilla y en la Frontera Nor Oriente; propuesta de supresión del texto “..... **que cuente con parte de guerra formulado en su oportunidad.....**”, con la finalidad de viabilizar los beneficios económicos y otros a los Defensores de la Democracia establecidas mediante la Ley 29031. El texto o documento parte de guerra que figura como un requisito podría ser impedimento de acceder al derecho de beneficios otorgados por Ley a los defensores de la Democracia.

En la lucha contra terrorismo o lucha interna el documento de Parte de guerra, no existe, motivos por los cuales se propone la supresión, más aún en la Ley 24053, no figuraba dicho texto

Sin otro particular, hago propicia la ocasión para expresarle las muestras de mi especial consideración.

Atentamente;



Firmado digitalmente por: Jr. Huallaga N°358, Edificio Fernando Belaunde Terry Of.02-MZ
MARTINEZ TALAVERA Pedro
Edwin FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 11/09/2024 15:02:46-0500

Telefono Oficina: 3117777 – Anexo: 7202
Telefono Celular: 939271957
e-mail: pmartinez@congreso.gob.pe

TEXTO SUSTITUTORIO

LEY QUE PRECISA EL PROCESO DE CALIFICACION Y LOS BENEFICIOS DE LOS DEFENSORES DE LA PATRIA Y LOS DEFENSORES DE LA DEMOCRACIA

Artículo 1. Objeto de la Ley

La presente ley tiene por objeto precisar los beneficios y los plazos de calificación y de incorporación al Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del sector público (AIRHSP), para los defensores de la patria y los defensores de la democracia.

Artículo 2. Plazo para la calificación como defensor de la patria

El proceso de calificación como defensor de la patria establecido en la Ley 24053 que otorga beneficios al personal señalado en el artículo 10 de dicha ley, tiene una duración máxima de seis meses contados desde la presentación de la solicitud. Este plazo incluye la elaboración y la presentación de la propuesta por el Instituto Armado o la Policía Nacional, la calificación por el Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas y las notificaciones al solicitante y al instituto Armado o la Policía Nacional.

Artículo 3. Plazo para el registro de los calificados como defensores de la patria en el Aplicativo informático para el Registro Centralizado de planillas y de datos de los Recursos Humanos del Sector Público (AIRHSP)

- 3.1. El Ministerio de Defensa o el Ministerio del Interior, según corresponda, solicita el registro de alta del personal calificado como defensor de la patria en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público (AIRHSP), en un plazo de máximo de treinta días luego de haber recibido la notificación señalada en el artículo 2 de la presente ley.
- 3.2. El Ministerio de Economía y Finanzas registra las altas a solicitud y en coordinación con el sector correspondiente.

Artículo 4. Revisión de la legislación sobre defensores de la democracia

La Presidencia de Consejo Ministros, en un plazo máximo de seis meses contados desde la entrada en vigor de la presente ley, revisa la legislación sobre defensores de la democracia y, de ser el caso, viabiliza los beneficios señalados en el artículo 10 de la Ley 24053 – Denominan “Campaña Militar de 1941”, a los gloriosos hechos de armas cumplidos en Zarumilla y en la Frontera Nor Oriente; y declaran el 31 de julio Día Central Conmemorativo.

Artículo 5. Bonificación mensual

Las personas calificadas como defensores de la patria o como defensores de la democracia perciben una única bonificación mensual con carácter vitalicio e

intransferible, indistintamente de la cantidad de calificaciones que hayan adquirido.

Artículo 6. Monto de bonificación mensual

El monto de la bonificación mensual que se otorga a la persona calificada como defensor de la patria o como defensor de la democracia asciende a S/. 2,550.00 (Dos mil quinientos cincuenta con 00/100 soles); de conformidad con la centésima cuadragésima disposición complementaria final de la Ley 30879 – Ley de presupuesto del sector público para el año fiscal 2019.

Artículo 7. Bonificación por calificación como defensor de la patria o defensor de la democracia

- 7.1. La persona calificada como defensor de la patria o como defensor de la democracia percibe la bonificación mensual señalada en el artículo 6 de la presente ley, solamente por su primera calificación.
- 7.2. En el caso que la persona tenga más de una calificación señalada en el artículo 10 de la Ley 24053, recibe adicionalmente, por única vez, una bonificación equivalente a dos unidades impositivas tributarias (2 UIT) por cada calificación adicional.

DISPOSICION COMPLEMENTARIA TRANSITORIA

UNICA. Revisión y actualización de requisitos de calificación como defensor de la patria

El Ministerio de Defensa, en un plazo máximo de ciento veinte días desde la entrada en vigor de la presente ley, revisa y actualiza los requisitos para ser calificados como defensor de la patria.

DISPOSICION COMPLEMENTARIA FINAL

UNICA. Informe semestral

El Ministerio de Defensa o la Presidencia del Consejo de Ministros informa semestralmente a la Comisión de Defensa Nacional, Orden Interno, Desarrollo Alternativo y Lucha contra las Drogas del Congreso de la República del Perú sobre las calificaciones como defensor de la patria o como defensor de la democracia, según sea el caso.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS MODIFICATORIAS

PRIMERA. Modificación de los artículos 2 y 4 de la Ley 29031, Ley que instituye el día de los defensores de la Democracia y crea la condecoración correspondiente

Modifíquese el párrafo segundo del artículo 2 y se incorpora un segundo párrafo al artículo 4 de la Ley 29031, Ley que instituye el día de los Defensores de la Democracia y crea la condecoración correspondiente, en los términos siguientes:

Artículo 2. Actividad conmemorativa

[...]

Las instituciones educativas, estatales y particulares, el primer lunes de cada mes, deben recordar y resaltar las virtudes de los peruanos que luchan contra los delincuentes terroristas, condenar los actos criminales del terrorismo, recordar aquellas fechas en que este hizo daño al país y las capturas de los principales cabecillas del terrorismo.

Artículo 4. Medalla al defensor de la democracia

[...]

Los Ministerios de Defensa y del Interior, según corresponda, remitirán a la Presidencia del Consejo de Ministros la relación de los condecorados por el Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas, el Ejército del Perú, la Marina de Guerra del Perú, la Fuerza Aérea del Perú y la Policía Nacional del Perú, por la lucha contra el terrorismo durante el proceso de pacificación, para su calificación como defensores de la democracia.

SEGUNDA. Modificación del artículo 10 de la Ley 24053

Modifíquese el artículo 10 de la Ley 24053 Denominan Campaña Militar de 1941, a los gloriosos hechos de armas cumplidos en Zarumilla y en la frontera nor oriente; y declaran el 31 de julio Día Central Conmemorativo en los términos siguientes:

Artículo 10. Los beneficios de la presente ley, se harán extensivos a los excombatientes del conflicto de 1933 que el Comando Conjunto acredite como defensores calificados. Igual derecho les asiste a los excombatientes de los años 1978, 1981 y 1995, calificados como Defensores de la Patria por el Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas y a los excombatientes de la lucha contra el terrorismo y hayan calificado como Defensores de la Democracia mediante la Ley 29031, Ley que instituye los Días de los Defensores de la Democracia y crea la condecoración; con cargo al presupuesto del Ministerio de Defensa y del Ministerio del Interior, según corresponda.

Lima, setiembre 2024.



Firmado digitalmente por: MARTINEZ TALAVERA Pedro
Edwin FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 11/09/2024 15:02:55-0500

Jr. Huallaga N°358, Edificio Fernando Belaunde Terry Of.02-MZ
Teléfono Oficina: 3117777 – Anexo: 7202
Teléfono Celular: 939271957
e-mail: pmartinez@congreso.gob.pe